

SECRETARIA: A despacho del señor juez, el memorial que antecede por medio del cual aportan la notificación conforme a la Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.

Palmira (V), 2 de agosto de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACION No. 920
Ejecutivo con Garantía Real
Rad. 76-520-40-03-001-2021-00371-00

En atención al informe de secretaria que antecede y una vez verificada la notificación conforme a la Ley 2213 de 2022, allegada por la parte actora, observa el despacho que dentro de los anexos allegados no se evidencia constancia alguna de los documentos que aduce fueron remitidos al extremo demandado en el acapite de archivos adjuntos como manifiesta la apoderada y como se evidencia en el siguiente pantallazo pues como se evidencia dentro de la imagen No se despliega ningún archivo como esta lo manifiesta:

Domina Entrega Total S.A.S. -- Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico 2022/07/29 11:00 Hoja 1/3

Domina Digital Certifica que ha realizado por encargo de **Bancolombia** identificado(a) con NIT **890903938-8** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de Domina Digital el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	49347
Emisor	jhan.mosquera470@aecsa.co (comunicado@documentosgrupobancolombia.com)
Destinatario	YILBERZUNIGA@HOTMAIL.COM - Jhilber Alberto Zuñiga Gomez
Asunto	Notificación personal.
Fecha Envío	2022-06-29 11:53
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022 /06/29 11:54:33	Tiempo de firmado: Jun 29 16:54:33 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022 /06/29 15:05:31	Jun 29 14:55:03 cl-t205-282cl postfix/smtp[27465]: 89C37124879F: to=<YILBERZUNIGA@HOTMAIL.COM>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com [104.47.70.33]:25, delay=1.3, delays=0.06/0.29/0.23/0.7, dsn=2.6.0, status=s<c15dddcbde3cbd77a46354f2fda1d91165484480e21a0feefbae0ba85e2663fcom.co> [InternalId=777389100178, Hostname=CH2PR18MB3351.namprd11.com] 26725 bytes in 0.310, 83.952 KB/sec Queued mail for delivery -> 250.2.

Por tal razón se hace necesario requerir al extremo demandante para que allegue en forma completa las constancias de los documentos enviados que aparecen descritos en el correo electrónico remitido sin necesidad de archivos adjuntos dentro del formato PDF para efectos de tenerlo como notificado.

Por lo siguiente se,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR al extremo demandante para que allegue en forma completa las constancias de los documentos remitidos al extremo demandado sin necesidad de archivos adjuntos dentro del formato PDF para efectos de tenerlo como notificado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **096** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 de agosto de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66d8ece0398da38e1255f3b7b0b6007927f30973328bbdafeb01d5378fd9cc3**

Documento generado en 22/08/2022 02:31:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>